

“2. Carpintería exterior”:

“En puertas, balcones, ventanas, miradores, etc. será de madera, hierro o aluminio en tonos negro, blanco, marrones y verdes mates oscuros, según los tonos armónicos tradicionales, en toda la zona del P.E.P.C.H., a excepción de los edificios inventariados y catalogados como Categoría A, Grados 1, 2 y 3, en los que sólo se permitirá madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradiciones o hierro pintado con tonos tradicionales.”

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, en terrenos de CARCESA, consistente en la recalificación de los mismos, sustituyendo el uso global industrial que tienen asignado por el uso residencial.*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 15 de junio de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en la Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (AEVUT) y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la AEVUT, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha

homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de junio de 2005, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

#### ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la nueva ficha urbanística de la Unidad de Ejecución Carcesa.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 20 de julio de 2005.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,  
el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

**ANEXO:**

La ficha urbanística correspondiente a la Unidad de Ejecución “Carcesa” (UE-OE-06), queda redactada como sigue:

<b>NOMBRE:</b> UNIDAD DE EJECUCIÓN CARCESA		<b>CÓDIGO:</b> UE-OE-06			
Clase de Suelo: URBANO		Hoja Plano			
Área de Intervención Reforma del Área Carcesa		Área de Reparto 161			
<b>ORDENACIÓN</b>		<b>APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN</b>			
Superficie bruta 163.277		Aprovechamiento Lucrativo Total 179.336			
Superficie Edificable Total m <sup>2</sup> 140.956		Aprovechamiento Patrimonializable 161.402			
<b>DOTACIONES</b>		Esp. Libres Equipamientos Públicos			
Suelo		22.171 35.183			
<b>USO E INTENSIDAD</b>					
USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad (M2T)	Subzona a	Subzona b	Subzona c
UE. Abierta Extensiva		53.274			
UE. Abierta Intensiva		22.880			
UE. Abierta Intensiva (VPO-RG)		27.456			
UE. Centros Terciarios		37.346			
<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:</b>					
Objetivos: Ordenación de los suelos ocupados por Carcesa, con la eliminación del uso industrial, pasando a uso predominante residencial con inserción de usos terciarios. Previsión de áreas de equipamiento público y espacios libres en el perímetro de la unidad para el servicio tanto de las nuevas viviendas como de las viviendas que se sitúen en el entorno próximo. Conexión con los terrenos de la SUP-OE-03 a través del vial estructurante definido en el Plano de Gestión. Conexión con el resto de viales existentes perimetrales a través de los viarios definidos en la ordenación detallada.					
<b>OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES:</b>					
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento siguientes:					
1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión.					
2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación.					
3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.					
4. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos.					
<b>VIVIENDA</b>		SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN:		280 OTRAS: 682 TOTAL: 962	
<b>Sistema de Actuación</b>		Compensación		<b>Programación</b>	
<b>Ejecución del Planeamiento</b>		Programa de Ejecución		<b>Cuatrenio</b> 1	
<b>Iniciativa de Planeamiento</b>		Privada		<b>Prioridad</b> Alta	